

66279



**Disponen que la Gerencia de Administración Tributaria culmine el trámite de solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza N° 519-2019-MDB**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2019-MDB**

Barranco, 16 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 067-2019-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el memorándum N° 613-2019-GM-MDB de la Gerencia Municipal y el Informe N° 474-2019-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 2° párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 519-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 29.04.2019, se establecieron beneficios tributarios para el "Saneamiento tributario y Actualización Predial", asimismo su Primera Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDB, se determinó la prórroga hasta el día 20 de diciembre de 2019, para acogerse a los beneficios establecidos en dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe de la referencia, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que por diversas contingencias de índole tecnológico y con el fin de no perjudicar a los contribuyentes, quienes dentro de la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 519-2019-MDB presentaron sus solicitudes de acogimiento, solicita brindar la seguridad legal correspondiente siendo necesario brindar el marco legal pertinente para la debida atención de las solicitudes de acogimiento presentadas dentro de la vigencia de la Ordenanza, a fin de no afectar sus derechos en el marco del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Tributaria, culmine con la tramitación de las solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza N° 519-2019-MDB presentadas durante su

vigencia, ampliando los beneficios para el pago hasta un plazo máximo de 30 días, luego de determinada la deuda.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades dependientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe) y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

1838054-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Miguel**

ORDENANZA N° 398 /MDSM

San Miguel, 19 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019;

VISTOS, el memorando N° 1410-2019-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 301-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 555-2019-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control y el Acta de Análisis, Debate y Conformidad del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Leyes de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, en concordancia con el Capítulo II, título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora;